

DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIONES A DEL SUR S.A.  
DE CUOTA DE RESERVA PARA CONSUMO  
HUMANO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 21 de octubre de 2024**

R. EX. Nº 02334/2024

**VISTO:** Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico UCAR N° 37 -2024, contenido en Memorandum (D.D.P.) N° 686 de 2024, contenido a su vez en Expediente Cero papel N° 10865 de 2024; la Ley N° 19.880, lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 173 de 2013 y N° 162 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Cero papel N° 50, N° 51, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 59, todas de 2023 y de esta Subsecretaría y la Carta (D.J.) N° 1822 de 2024, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante la Ley de Pesca, establece, dentro de las deducciones que pueden realizarse a la cuota global de captura, la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416.

2.- Que, mediante D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se aprobó el Reglamento Licitación de la Cuota de Reserva para Consumo Humano de las Empresas de Menor Tamaño y de aquella Destinada a Carnada, en adelante el Reglamento.

3.- Que el artículo 16 del Reglamento mencionado en el considerando anterior establece que: *“el monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en tres anualidades iguales. Los pagos se efectuarán anticipadamente en el mes de julio y diciembre de cada año. No obstante, el primero de estos pagos deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.”*

4.- Que, a su vez, el inciso 2° del artículo 18 del Reglamento ya citado, prescribe: *“en caso que el adjudicatario no pague la segunda o tercera anualidad a que se refiere el artículo 16 de este reglamento, se dejará sin efecto la respectiva adjudicación y se subastará nuevamente el respectivo lote por el plazo que quede de dicha adjudicación por una única vez dentro del plazo de 30 días, contados desde que se deje sin efecto dicha adjudicación. En dicha subasta no podrá participar la empresa de menor tamaño que haya incumplido. En caso que no se adjudique este lote en la nueva subasta o no se realice el pago de alguna anualidad, la cuota correspondiente a dicho lote acrecerá a la cuota remanente de captura.”*

5.- Que mediante Resoluciones Exentas cero papel N° 50, N° 51, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 59, todas de 2023, se otorgaron a DEL SUR S.A. lotes de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, en las unidades de pesquerías y de acuerdo a los porcentajes y vigencia ahí señalados.

6.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, esta Subsecretaría remitió a DEL SUR S.A., Carta (D.J.) N° 1822 de 2024, citada en Visto, informándole que de acuerdo a la información emanada de Tesorería General de la República, no consta en sus antecedentes el pago de las anualidades de sus resoluciones de adjudicación de lotes de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, fijando un plazo de 10 días hábiles, para remitir los documentos que obraran en su poder, que pudiesen desvirtuar dicho incumplimiento.

7.- Que no habiendo dado respuesta la titular a la carta ante citada en el plazo que la misma indicaba, corresponde cursar la caducidad conforme lo señalado en el artículo 18 del Reglamento.

8.- Que la División de Desarrollo Pesquero mediante Informe Técnico y Memorándum, citados en Visto, informa que el titular aún mantiene las deudas por concepto de anualidades.

9.- Que, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 18 del D.S. N° 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde abrir un nuevo proceso de subasta respecto de los lotes cuyas adjudicaciones se dejan sin efecto mediante la presente Resolución.

**RESUELVO:**

1.- Déjense sin efecto las adjudicaciones de los lotes de la cuota de reserva para consumo humano a favor de DEL SUR S.A., R.U.T. N° 96.789.230-0, con domicilio en camino Bulnes, Concepción, km 16, Quillón, Región del Ñuble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. N° 173, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y lo informado mediante Informe Técnico y Memorándum, citados en Visto, según se detalla en el cuadro siguiente, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución y el artículo 18 del D.S. N° 173 del 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Unidad de Pesquería	Número de Lote	Resolución CP que la adjudica
Sardina común-Anchoveta V-X Regiones	7	50-2023
Jurel XV-X Regiones	27	51-2023
Sardina común-Anchoveta V-X Regiones	9	53-2023
Jurel XV-X Regiones	29	54-2023
Sardina común-Anchoveta V-X Regiones	8	55-2023
Jurel XV-X Regiones	26	56-2023
Jurel XV-X Regiones	25	57-2023
Jurel XV-X Regiones	28	58-2023
Jurel XV-X Regiones	30	59-2023

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Análisis Sectorial y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/FFC/MUV/ASH



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20899729&hash=c849a>